

PARTE I
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA
EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO

TÍTULO I
GENERALIDADES DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTICULO 1° - PRIORIDADES DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.

El ordenamiento territorial del municipio de Santa Rosa, en las definiciones de ordenamiento, tuvo en cuenta las prioridades del plan de desarrollo del municipio y los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía, como son:

Las relaciones con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio histórico, cultural, ambiental, urbanístico y arquitectónico.

ARTICULO 2° - PRINCIPIOS GENERALES.

El ordenamiento del municipio de Santa Rosa, se fundamenta en los siguientes principios generales:

PRINCIPIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD. *Postulado básico constitucional que determina que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.*

ARTICULO 3° - COMPONENTES.

*El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Santa Rosa, contempla tres componentes: **GENERAL, URBANO Y RURAL**, los cuales están constituidos en la forma señalada en los artículos siguientes.*

ARTICULO 4° - COMPONENTE GENERAL.

El componente general del esquema está constituido por políticas de largo plazo, objetivos, estrategias y una visión con contenidos estructurales de largo plazo, comprende la totalidad del territorio del municipio de Santa Rosa, y prevalece sobre los demás componentes, esta formulación del plan se desarrollan dentro del documento técnico soporte para cada dimensión del componente rural y urbano.

ARTICULO 5° - PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.

Planificación del municipio que incluya, además del ordenamiento de las áreas urbanas y de expansión urbana, también el de las áreas rurales y el de las zonas de protección, así como los medios de integración con la región a través de programas específicos.

ARTICULO 6° - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES.

Conservación y rehabilitación de los elementos naturales que conforman los recursos ecológicos y ambientales del municipio, en concordancia con las definiciones científicas sobre el tema y con sujeción a la normatividad legal vigente.

ARTICULO 7° - CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.

Conservación y restauración de determinadas edificaciones o zonas, y su entorno, u obras de cualquier tipo o época, en orden a garantizar la permanencia y recuperación de los valores urbanísticos, arquitectónicos, ambientales, ecológicos, culturales, históricos, económicos, sociales y de identidad urbana.

ARTICULO 8° - ESTRATEGIA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO FÍSICO Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL.

La estrategia de adecuación y mejoramiento del ordenamiento físico y equipamiento urbano y rural, se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

Ordenar y encausar el desarrollo físico del municipio, determinando las áreas urbanas y rurales, zonificación, usos del suelo y controlar el uso sobre las tierras de mayor aptitud agrológica.

CAPÍTULO IV

DEL COMPONENTE RURAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTICULO 9 - DEFINICIÓN.

El componente rural está constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

SUBCAPÍTULO I

POLÍTICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y NORMAS

ARTICULO 10 - POLÍTICAS, PROGRAMAS, ACCIONES.

Para los fines del presente Acuerdo las políticas de corto y mediano plazo de ordenamiento territorial, los programas y acciones para el área rural son las siguientes:

- a) Conservación y rehabilitación de los elementos naturales que conforman los recursos ecológicos y ambientales de las áreas rurales del municipio.*
- b) Optimización de los usos del suelo rural en busca de potenciar el desarrollo agropecuario del municipio.*
- c) Controlar el uso sobre las tierras de mayor aptitud agrológica.*

SUBCAPÍTULO II

DELIMITACIÓN DE ÁREAS

ARTICULO 11 - DELIMITACIÓN DE ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES.

Dentro del área rural del municipio se delimitan las siguientes áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, las cuales se desarrollan dentro del documento técnico soporte y se localiza en el Mapa Preliminar de Amenazas por remoción en masa.

ARTICULO 12.

Se consideran áreas expuestas a amenazas por remoción en masa las siguientes:

ZONAS DE AMENAZA ALTA	PROCESOS MORFODINÁMICOS
<ul style="list-style-type: none">• El Letrero o Cutanga, el Chontillal al nororiente a unos 5 km. del río Caquetá, Las Animas y Doña Juana al occidente además de la influencia del Petacas• Volcán Doña Juana• Vertiente nor-occidental y nor-oriental de la cuenca del Caquetá por encima de los 3200 m.s.n.m.• Cañón del río Grande• Marquesa, Planada sobre ambas márgenes del río Caquetá• Afluentes del río cascabel , al oeste de Descanse• Río Blanco• Parte alta y media del río Madiyaco• Río Villalobos, en la vereda Verdeyaco• Vereda San Andrés y laderas medias de los subpáramos El Letrero o Cutanga Y Chontillal• En la carretera Mocoa-Pitalito en el sector de Santa Marta• La zona inestable del puente sobre el río Villalobos• Cercanías de san Juan de Villalobos• Cerro Villalobos• Parte alta de las microcuencas• Vereda Descanse • Volcán Petacas y Los Andes• Laderas del río Caquetá al noreste sobre los 3000 m.s.n.m. y entre los 1000 y 1800 m.s.n.m.• Parte sur de la zona alta de la cuenca del río Caquetá, oeste, centro y noreste de la zona media• En la zona de relieve abrupto, principalmente en las márgenes de las cabeceras de las corrientes de agua• En las partes planas de la zona media donde se	<p>Tectónica de fallamiento regional, reactivación de algunas fallas como Pijao-Silvia y actividad continental</p> <p>Sismicidad</p> <p>Remoción en masa y disección en surcos, erosión hídrica y/o fluvial en suelos desprotegidos</p> <p>Heladas</p> <p>Derrumbes</p> <p>Inundaciones por represamiento quebrada Santa Rita</p> <p>Soliflucción</p> <p>Remoción en masa</p> <p>Meteorización de las rocas ígneas y metamórficas, originando cauces profundos y estrechos</p> <p>Erosión hídrica agravada por la deforestación</p>

<p>produce la socavación de la pata de los depósitos cuaternarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre el río Curiaco y cabecera municipal • En los conos volcánicos de Chontillal, El Letrero y Petacas • En las partes altas de las corrientes de agua y en las cabeceras de éstas donde el relieve es abrupto • Áreas que están deforestadas • Áreas de explotación minera • Río Caquetá, sector entre Planada y Descanse • Río Villalobos • Río Cascabel • Río Mandiyaco • Río Aucayaco • Márgenes del río Grande en las partes planas o valle por donde transcurre • Descanse • Microcuenca alta del río Aucayaco • Parte media del río Mandiyaco cerca de San Gabriel • El sector entre San Juan de Villalobos y el Cerro Villalobos 	<p>Erosión alaciada agravada por quemas</p> <p>Erosión causada por deforestación</p> <p>Erosión y/o socavación de la pata de socavación cuaternarias</p> <p>Deposito de material de arrastre agravado por deforestación, socavamiento del pie del talud</p>
---	---

En esta área se encuentran ubicadas algunas fincas y carreteras terciarias de los corregimientos del Municipio. La administración municipal realizará los estudios tendientes a definir las zonas de riesgo en un plazo máximo de un año contado a partir de la aprobación del siguiente Acuerdo.

Como áreas potenciales de riesgo se de terminan las siguientes.

VEREDA	PROPIETARIO	UBICACIÓN	CAUSA
Santa Rosa		Zona urbana	Deslizamientos
La Agencia		Cerca de la quebrada Papitas	Derrumbes
La Tarabita		Toda la vereda	Derrumbes
El Carmelo	Isnardo Ruiz	Oriental al caserío y en general toda la vereda	Inundación e inestabilidad del terreno
Santa Clara	Práxedes Pujimuy	Casco urbano y en general toda la vereda	Erosión hídrica, Callamiento
La Isla	Tomás Guamanga		Deforestación en alta pendiente
Cochitas	Luis Timaná Pompilio Hoyos		Inundación
Descanse: Quebrada Sta. Rita	Comunidad José A. Hoyos Córdula Hoyos Jesús Caicedo Marceliano Jiménez Tito Macías José Aldemar Ercila Macías	Casco Urbano Parte alta El Cerro de la quebrada Santa Rita	Alta probabilidad de represamiento de la quebrada Santa Rita en la parte alta
Quebrada La Chamba	Comunidad		

VEREDA	PROPIETARIO	UBICACIÓN	CAUSA
San José	La comunidad Elary Escobar Marco A. Guzmán	Caserío	Deforestación
San Carlos	Todo el caserío	Casco urbano cerca de la cancha de fútbol	Degradación del suelo
San Gabriel	Esteban Ramiro Rivera Escuela Anabel Gaviria	Cerca del río	Inundaciones Vendavales
El Dorado			
Las Palmeras	Blanca de Ovalle		
Sajonia	Tulio Hoyos Lucio Díaz Belarmín Díaz	En las pendientes	Deforestación
Villalobos		En la vía a Pitalito y su área de influencia directa	Degradación del suelo
Santo Domingo		Toda la vereda	Deforestación en las pendientes

ARTICULO 13.

Quien pretenda establecer servicios de turismo, recreación o deporte en ríos, lagos u otros depósitos de agua, deberá obtener permiso otorgado por la CRC, la Unidad Administrativa Especial Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN) o la entidad encargada de la administración y manejo de los Servicios Naturales Renovables. Las obras que se permitan construir en el área rural deberán mantener la armonía con la estructura general del paisaje.

ARTICULO 14.

Están obligados a dejar una faja paralela a la cota máxima de inundación del cauce de los ríos, quebradas, lagos y lagunas hasta mínimo de treinta (30) metros de ancho que deberán ser utilizados para la protección. Deberán estar libres de edificaciones y cultivos que será utilizado para manejar el respectivo curso de agua, o realizar actividades como pesca, reforestación y actividades agroforestales y silvopastoriles avaladas por la Corporación Autónoma CRC.

ARTICULO 15.

Toda persona natural, jurídica, pública o privada que proyecta realizar o realice cualquier obra o actividad susceptible de producir deterioro ambiental, está obligado a declarar el peligro presumible que sea consecuencia de la actividad, ante la CRC, la

UAESPNN o la entidad encargada de la Administración y manejo de los Servicios Naturales Renovables y de protección del medio ambiente.

ARTICULO 16.

Los propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes de predios rurales, deberán adoptar las medidas tomadas por el Comité Local de Emergencias, con el fin de prevenir y controlar eventos catastróficos naturales y antrópicos.

ARTICULO 17.

Se prohíbe la tala y quema de vegetación en general en todo el municipio y la alteración de la configuración de lugares de paisajes declarados como lugares de protección.

ARTICULO 18.

Se consideran áreas no ocupables, las zonas de fallas geológicas, de deslizamientos, de Parque Nacional Natural, las áreas potencialmente inestables en una faja determinada de acuerdo con las características geológicas del área por parte de la CRC, la UAESPNN o la entidad encargada de la Administración y Manejo de los Servicios Naturales Renovables. La Administración Municipal deberá realizar los estudios necesarios para identificar estas áreas.

Una franja mínima de cincuenta metros (50 mts.) a lado y lado de la separación de aguas entre cuencas.

La franja mínima de los ríos de cauces iguales o mayores a 10.000 lt/seg, no podrá ser, en ningún caso, menor de 50 metros, paralela a las líneas de mareas máximas de los cauces.

Una faja mínima de treinta metros (30 mts.) de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas de los cauces de los ríos, quebradas, arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos, lagunas y depósitos de agua.

Los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos cien metros (100 mts.) a la redonda, medidos a partir de su periferia.

Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°). Todas aquellas áreas protegidas con bosques y/o vegetaciones naturales.

PARÁGRAFO: *La franja de protección de los ríos debe ser dedicada únicamente a la arborización y solo se permitirán actividades que propendan por la conservación, protección y recuperación de los recursos vegetales y paisajísticos existentes. En la medida que cuenten con el aval de la CRC podrán ser utilizadas para actividades sostenibles como sistemas agroforestales.*

A continuación se presentan los principales Sistemas hídricos del municipio de Santa Rosa, los cuales deben ser conservados, protegidos y/o recuperados; teniendo en cuenta que todos los cursos y/o nacimientos de agua (acequias, cañadas, quebradas, riachuelos y ríos), deben cumplir la premisa fundamental mencionada en el párrafo inmediatamente anterior:

Caquetá

Quebrada Río Grande

Chontillal

Blanco

San Bartolo

Villalobos

Verdeyaco

Agua Blanca

Curiaco

Mandiyaco

Aucayaco

Cascabel

ARTICULO 19.

La Oficina de Planeación Municipal, y la Autoridad ambiental competente serán las entidades encargadas de imponer las sanciones y ejercer el control de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 20.

Queda prohibido descargar residuos, basuras, desperdicios y escombros que deterioren los suelos, aguas y aire o causen daños o molestias a individuos o núcleos humanos.

ARTICULO 21.

El desarrollo y ocupación del área rural deberá propender por la protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales con criterios de desarrollo humano sostenible.

ARTICULO 22.

La Administración Municipal buscará el restablecimiento y/o mantenimiento del equilibrio, entre el aprovechamiento racional y técnico de los recursos naturales de la zona plana, la ladera, la montaña y de las cuencas hidrográficas del municipio, así como de la preservación de la flora, la fauna y los recursos hídricos de las cuencas mencionadas.

ARTICULO 23.

La Administración Municipal buscará la participación de la comunidad en las decisiones que tengan que ver con el mantenimiento y disfrute de un ambiente sano, adoptando el medio de consulta comunitaria en los términos establecidos por la ley.

ARTICULO 24.

Todo propietario o poseedor de terreno en el área rural que los explote económicamente, ocupe con vivienda permanente o de recreo, debe ejecutar obligatoriamente reforestación en ello y aislamientos de los nacimientos de agua.

ARTICULO 25.

La construcción de vías, embalses, represas, edificaciones y la realización de actividades económicas en las áreas de reserva forestal y de uso agropecuario requerirán de una licencia previa de la CRC o la entidad encargada de la administración de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 26.

Defínese el área de protección del Río Caquetá y sus subcuencas enunciadas en el artículo 18, en una extensión de 50 metros desde la cota máxima de inundación del Río. En esta área se establecerán principalmente bosques protectores y en la medida que tenga el aval de la Autoridad Ambiental, actividades agroforestales, permitiéndose restringidamente explotaciones de industria extractiva de materiales de lecho del río, según reglamentaciones específicas de la CRC o de la entidad encargada de administración y manejo.

Esta entidad inspeccionará y controlará las explotaciones existentes en esta zona.

ARTICULO 27 - DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.

Dentro del área rural del municipio se delimitan las siguientes áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajístico y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, las cuales se desarrollan dentro del documento técnico soporte y se encuentran en el mapa de zonificación ambiental

ARTICULO 28.

En el territorio municipal de Santa Rosa se determinan como paisajes que tendrán protección de la Administración Municipal los siguientes:

1- Los ríos, lagos, lagunas, humedales y quebradas del municipio, especialmente las áreas protectoras de nacimientos de agua, recarga de acuíferos, de sus cauces o lechos y de microcuencas.

2- Los bosques naturales y artificiales del municipio - (Páramos, Bosques Naturales, Forestales tipo 1,2,3, rastrojos altos), se hace especial énfasis en la preservación, sostenimiento y recuperación de acuerdo a lo establecido en la Ley 99 / 93.

•

3- Los Cerros, Páramo, Cuchillas y valles de la Cordillera en toda la extensión municipal, contenidos en el mapa de zonificación ambiental y enunciados así

Cuchilla Santo Domingo

Alto de los Santos

Pico y volcán Cutanga

Volcán Chontillal

Cuchilla Santo Domingo

Serranía Las Ánimas y La Concepción

Cerro y volcán Petacas

Cerro de Tajumbina

Volcán Doña Juana

Cuchilla y cerro el Machete de Doña Juana

Cuchilla La Caratosa

Cuchilla Las Pavas

Serranía La Tuna y La Vieja

Cerros Potosí y La Bandera

Páramo del Letrero

Páramo La Soledad

Páramo Granadillos

Páramo del Cascabel

Páramo Cascabelito

Páramo de Santo Domingo

ARTICULO 29.

Tendrán la protección y conservación prioritaria de la Administración Municipal los siguientes ecosistemas estratégicos que por sus valores ecológicos, culturales o históricos – Ley 99/93-, ofrecen beneficios directos a la población y al desarrollo municipal bajo estricto manejo técnico sostenible para las tierras de ladera: (Teniendo en cuenta el Artículo 131 de este Acuerdo). Los ecosistemas se pueden identificar en los diferentes mapas y planos temáticos de acuerdo a su clasificación:.

•Ecosistemas Estratégicos para el mantenimiento del equilibrio ecológico y la biodiversidad.

- De regulación Climática.
 - De regulación Hídrica.
 - De conservación de Suelos.
 - De depuración de la atmósfera.
 - De riqueza biótica – recursos naturales renovables.
 - De biodiversidad.
- *Ecosistemas Estratégicos para el abastecimiento de la población y los procesos productivos.*
 - Agua.
 - Aire.
 - Suelo.
 - Alimentos.
 - Energía.
 - Recreación.
 - *Ecosistemas estratégicos de Alto Riesgo - Áreas municipales erosionadas propensas a avenidas torrenciales, deslizamientos, inundaciones, incendios forestales.*

ARTICULO 30.

Serán competentes para conceptuar y ejecutar control y manejo de los recursos naturales renovables, usos del suelo, suministro de servicios públicos, tratamiento de aguas residuales, desechos sólidos, líquidos, ruidos, vibraciones, emanaciones atmosféricas; la Oficina de Planeación Municipal, CRC, UMATA, la entidad encargada de la administración y manejo en la zona.

ARTICULO 31.

La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras servidas de cualquier origen, humus, vapores y sustancias nocivas que sean el producto de actividades antrópicas – por el hombre -, o actividades económicas o de

servicios sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

PARTE II
DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA

TITULO I
ÁREAS URBANAS, DE EXPANSIÓN URBANA Y RURALES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 32 - DIVISIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS.

Para los efectos de la aplicación de las reglamentaciones urbanísticas el territorio del municipio se divide en áreas urbanas, de expansión urbana y rurales, con categorías de protección para las tres áreas y suburbanas para las rurales.

ARTICULO 33 - PERÍMETROS.

- Los perímetros son las líneas que delimitan las áreas antes mencionadas.*
- Los perímetros que delimitan las áreas urbanas de las áreas de expansión urbana y rurales se denominan "perímetros urbanos". y se encuentran referenciados en los siguientes planos de la cabecera municipal y los centros poblados*
- En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios.*
- En la delimitación se incluyen la zona de desarrollo urbano, el área de consolidación y el área de expansión de la cabecera municipal y de cada centro poblado respectivamente.*

CAPÍTULO III
ÁREAS RURALES

ARTICULO 34 - ÁREAS RURALES.

Son aquellas cuyo desarrollo debe definirse en usos agrícolas y en usos complementarios y compatibles con los agrícolas, de acuerdo a lo propuestos en el documento técnico soporte y en el Mapa Zonificación y Categorías de Usos para Reglamentación del Suelo que se adoptan para los diferentes sectores de las áreas rurales.

Para los efectos del presente Acuerdo los usos pecuarios, la zootecnia y zoocriaderos en general, los usos forestales y la agroindustria se consideran usos agrícolas.

La definición del desarrollo en los usos de que tratan los incisos anteriores supone obras de infraestructura, seguridad, prevención de accidentes y desastres, saneamiento y servicios públicos apropiados para el desenvolvimiento de los usos agrícolas y los demás que sean viables con arreglo al Esquema de desarrollo del respectivo sector.

ARTICULO 35 - SUELOS DESTINADOS A USOS AGRÍCOLAS.

Salvo que exista disposición especial en contrario, o acto administrativo de carácter particular y concreto que conlleve la utilización de los suelos en usos urbanos, u otros usos no agrícolas del suelo, se entiende que están destinados a los usos agrícolas todos los terrenos situados en las áreas rurales de municipio, teniendo en cuenta las zonificaciones, usos por potencialidad y manejos propuestos en el documento técnico soporte y en el Mapa Zonificación y Categorías de Usos para Reglamentación del Suelo.

ARTICULO 36.

La apertura y ampliación de vías en el área rural, sólo podrá realizarse una vez se obtenga aprobación de la Oficina de Planeación Municipal y la licencia ambiental de la CRC o la entidad encargada de la administración y manejo de los recursos naturales renovables, según lo establecido en la legislación pertinente. La ejecución de obras civiles deberá presentar el estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO 37.

Las vías que se construyan en el suelo rural del Municipio de Santa Rosa deberán preservar los elementos naturales, las áreas forestales, las áreas de reserva forestal, la identidad de las cuencas hidrográficas siguiendo en lo posible las curvas de nivel sin exceder en ningún caso el 15 % de la pendiente. La pendiente del talud perpendicular a la vía, no podrá superar el 100% (45°).

ARTICULO 38.

Las secciones transversales tipo de las vías regionales, secundarias y rurales principales, tendrán como mínimo una calzada de 5 metros, bermas laterales a cada lado de 1.5 metros y 5 metros de banca..

**PARTE III
ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO**

**TITULO I
NORMAS URBANÍSTICAS**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTICULO 39 - ZONIFICACIÓN.

Es la división del territorio del municipio con el fin de regular en forma ordenada los usos del terreno y su intensidad, así como las características urbanísticas y arquitectónicas de las áreas y edificaciones que se destinan a los diversos usos.

**PARTE III
ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO**

**TITULO I
NORMAS URBANÍSTICAS**

APÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 40 - ZONIFICACIÓN.

Es la división del territorio del municipio con el fin de regular en forma ordenada los usos del terreno y su intensidad, así como las características urbanísticas y arquitectónicas de las áreas y edificaciones que se destinan a los diversos usos.

PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA

PROGRAMA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS

- ◆ *Proyecto reforestación de los ríos enunciados en el artículo 18*
- ◆ *Fortalecimiento de la disposición de residuos sólidos y producción de bio-abono en la cabecera municipal*
- ◆ *Construcción de planta aguas residuales en los centros poblados*
- ◆ *Educación ambiental al sector estudiantil*
- ◆ *Fortalecimiento de organizaciones ambientales.*
- ◆ *Fomento de pozos sépticos e instalación de tasas sanitarias en el área rural*

PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS ECOSISTEMAS

- ◆ *Proyecto de identificación, cuantificación y mapificación de áreas con relitios boscosos y guaduales*
- ◆ *Realización de estudios con CRC para identificar y localizar recarga de acuíferos.*
- ◆ *Proyecto de definición de grado de conservación para fragmentos de bosques, declaración de áreas como reserva de la sociedad civil y áreas de protección*
- ◆ *Proyecto detallado de fauna y flora.*

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL USO DEL SUELO EN LA ZONA RURAL Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LE MANEJO Y CONSERVACIÓN

- ◆ *Proyecto enriquecer los fragmentos de bosque, rastrojos, zonas verdes con la siembra de árboles nativos productores de alimento para la fauna, especies*

nativas amenazadas o en peligro de extinción, especies finas (autóctonos o nativos).

- ◆ Proyecto de fomento de adecuación de terrenos para bosques dendroenergéticos, huertos, frutales y demás alternativas de producción forestal para la provisión de madera y leña en las fincas.
- ◆ Capacitación especializada para los particulares, ONG's y/o líderes comunitarios, encargados del control y/o mantenimiento de las áreas protegidas.
- ◆ Proyecto de concientización sobre los graves problemas que acarrearán la tala (deforestación), la quema, las prácticas agropecuarias inapropiadas y los vertimientos de aguas servidas y desechos sólidos sobre las cuencas hídricas.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ZONAS DEL MUNICIPIO QUE ALBERGUEN POBLACIONES DE FAUNA, FLORA (TERRESTRES Y ACUÁTICAS) Y AUTÓCTONAS REPRESENTATIVAS DE LA REGIÓN.

- ◆ Proyecto de incentivación para quienes propicien actividades conservacionistas y sanciones para quienes degraden de manera alguna el medio ambiente, por medio de concejo municipal
- ◆ Proyecto de sensibilización con los propietarios inherentes a las áreas de protección para la concertación y ejecución de las medidas apropiadas de protección, conservación y/o recuperación de las mismas.
- ◆ Proyecto de adquisición de tierras para la protección de cuencas hidrográficas, bosques e implementación de áreas naturales protegidas.
- ◆ Control sobre el tráfico ilegal de la biodiversidad.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS GENÉTICOS Y EVOLUTIVOS DE LAS ESPECIES.

- ◆ Proyecto de incentivación de la regeneración natural y propagación de la flora acompañante del guadual (de no requerir una máxima rentabilidad forestal, se proponen como espacios para la conservación)

- ◆ *Proyecto de recolección de semillas, propagación y difusión de especies en peligro de extinción, buscando su reintroducción en los fragmentos de bosque y guaduales del municipio.*
- ◆ *Proyecto de fortalecimiento de los viveros municipales para la propagación y venta de especies nativas*
- ◆ *Desarrollo investigativo para el conocimiento de la biodiversidad existente, además de publicar y socializar sus resultados.*

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN

- ◆ *Revegetalización de las riberas de los ríos, riachuelos y quebradas.*
- ◆ *Investigación para optimizar el uso de las coberturas protectoras nativas y establecidas.*
- ◆ *Proyecto de ventajas tributarias en el impuesto predial o concursos con premios para las veredas que mejor protejan sus recursos naturales.*
- ◆ *Proyecto de fomento de creación de microempresas agroindustriales para la transformación de los subproductos extraídos del bosque y desarrollar mecanismos de comercialización a nivel local, nacional e internacional.*
- ◆ *Proyecto de montaje de una red de limnígrafos y limnímetros que permitan monitorear el comportamiento de los caudales en ríos y quebradas.*
- ◆ *Proyecto de saneamiento básico para descontaminación de las corrientes hídricas.*
- ◆ *Proyecto de montaje de tecnologías limpias para el manejo de residuos sólidos y líquidos*
- ◆ *Fortalecimiento de proyectos productivos agrícolas y ganaderos en el sector de Mandiyaco*
- ◆ *Construcción de acueducto interveredal Verdeyaco – Santa Martha – Villamosquera*
- ◆ *Implementación de granjas integrales demostrativas para cabildos indígenas del sector de Mandiyaco*
- ◆ *Implementación de jardines botánicos en los resguardos indígenas del sector de Mandiyaco*
- ◆ *Conservación de microcuencas de fuentes abastecedoras de acueducto en el sector de Mandiyaco*

- ◆ *Aprovechamiento forestal sostenible mediante la transformación de recursos maderables en Santa Martha*
- ◆ *Implementación de manejo integral de residuos en el sector de Mandiyaco*

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS ÁREAS PROTECTORAS.

- ◆ *Proyecto de monitoreo de la fauna existente en las áreas de protección para incentivar su repoblamiento.*
- ◆ *Proyectos educativos relacionados con el manejo sostenible de los recursos naturales, flora, ictiofauna y fauna autóctonas y estudios del medio ambiente.*
- ◆ *Proyecto de promoción de jornadas ambientales lideradas por los grupos ecológicos del municipio y entidades del orden nacional.*
- ◆ *Control de los procesos erosivos (pérdida o degradación del suelo por acción del medio ambiente).*
- ◆ *Proyecto de sensibilización a propietarios y trabajadores de predios, visitantes y huéspedes de centros recreativos y hoteles sobre los valores ambientales de los ecosistemas.*
- ◆ *Proyecto de limpieza en los cursos de agua y coberturas vegetales del municipio.*

PROGRAMA DE CUANTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL EXPUESTAS A AMENAZAS NATURALES O INDUCIDAS, ESTABLECIENDO LOS NIVELES DE VULNERABILIDAD Y RIESGO PARA CADA ÁREA EXPUESTA A AMENAZA.

- ◆ *Realizar un estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante fenómenos naturales o inducidos.*

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y HABILITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR AMENAZAS NATURALES PARA CONVERTIRSE EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL.

- ◆ *Implementación, en su totalidad, de las obras de mitigación y/o eliminación del riesgo en las áreas expuestas.*

PROGRAMA EDUCATIVO E INSTITUCIONAL PARA TOMAR ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR UNA CULTURA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RIESGOS Y AMENAZAS.

- ◆ *Transferir a los habitantes del municipio el conocimiento y la cultura de la prevención de desastres.*
- ◆ *Proyecto de adquisición e implementación de un sistema de información geográfico que agilice los análisis de técnicos.*
- ◆ *Proyecto del estudio y clasificación hidrológica de los suelos a lo largo de los corredores viales.*
- ◆ *Establecimiento de un sistema de monitoreo de caudales en las cuencas hidrográficas y una red de alarmas.*
- ◆ *Compra de terrenos en riesgo, para tratamientos de recuperación, mejoramiento ambiental y/o conservación activa.*
- ◆ *Establecimiento de una red de estaciones hidroclimáticas que permitan establecer parámetros estadísticos.*
- ◆ *Proyecto de sostenimiento y manejo de las márgenes ribereñas activas mediante la protección de éstas contra la erosión y dinámica fluvial.*